

Expediente: 583/23

Carátula: SOSA DANIEL JORGE C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/05/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27270919613 - SOSA, DANIEL JORGE-ACTOR

90000000000 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 583/23



H20703679776

JUICIO: SOSA DANIEL JORGE c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 583/23.

CONCEPCION, 09 de mayo de 2024.-

I) Proveyendo el escrito digital presentado por la Dra. Barquet Mariel Jorgelina en la fecha 09/05/2024, téngase al compareciente Sr. Sosa Daniel Jorge por apersonado, con domicilio digital constituido y désele la intervención de la ley.

II) Téngase presente el acta de cierre de la mediación.

III) Ténganse presentes las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

IV) Ténganse presentes los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

V) Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.

VI) Téngase presente la resolución de beneficio de justicia gratuita otorgado en el Centro de Mediación Judicial, acorde al art. 53 de la Ley 24.240, tratándose de una acción de consumo, el cual se hace extensivo a este proceso

VII) En consecuencia, cítese a la parte demandada VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, **córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada.**

VIII) Asimismo se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día 11/09/2024 a horas 09:00, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. Deberán concurrir con los documentos de que intenten valerse (art. 466 Procesal). El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT.

La audiencia referida se realizará de manera remota mediante la aplicación ZOOM (Acordada 342/2020 - Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1 y art. 185 último párrafo del CPPCT).

Los letrados intervinientes deberán informar a las partes que intervengan y verificar la factibilidad de su participación en la audiencia remota. Si no pudieran hacerlo, deberán comunicarlo al juzgado con la debida antelación a traves de los medios electrónicos dispuestos(whatsapp celular del juzgado, PORTAL SAE).

Una vez que las partes confirmen su participación en la audiencia remota, por secretaría se les informará a los letrados el ID y CONTRASEÑA a los fines de que puedan ingresar a la reunión.

La reunión en la plataforma correspondiente se iniciará por secretaría, 15 minutos antes del horario fijado para la audiencia, contactando primero a los abogados de cada parte y luego se confirmará la presencia virtual de los restantes intervinientes.

En el momento de la audiencia, es importante que las partes tengan en su poder el DNI, a los fines de acreditar su identidad cuando lo requiera. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Personal..BM

Actuación firmada en fecha 13/05/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.